



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200044000

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Excluya la pretensión 1C, teniendo en cuenta que los intereses moratorios solo se predicán a partir del vencimiento del título y, en todo caso, se solicitaron en las pretensiones.
2. Indique a que concepto corresponde el rubro de “otros”; en caso de tratarse de seguros, allegue prueba idónea que dé cuenta que la entidad ejecutante canceló los conceptos solicitados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c81cfc54810951c289511d27c72ef024eea5a593f78d6d08fdd7b4d6e12aea66

Documento generado en 03/09/2020 03:31:53 p.m.